

ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 septiembre 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, estando a los siguientes documentos: (i) Programa de Control de Actividades por el Fenómeno del Niño 2015 -2016; (ii) Informe N° 100-2015-STDC-SGSCYD-MDJLBYR, (iii) Informe N° 268-2015-SGSCYDC-GSC-MDJLBYR, (iv) Informe N° 456-2015-GSC-MDJLBYR, (v) Proveído N° 1046-2015-GM-MDJLBYR, (vi) Informe Técnico N° 035-2015-STDC-SGSCyDC-GSC-MDJLBYR, e (vii) Informe Legal N° 316-2015-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2015, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, si bien el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM declara en Estado de Emergencia distritos y provincias a nivel nacional incluido la ciudad de Arequipa, esto en mérito al Oficio N° 867-2015-MINAGRI, el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero NO SÉ ENCUENTRA con amparo y alcance a dicho marco normativo AL NO HABER SIDO INCLUIDO;

Que, visto el Informe Técnico N° 035-2015-STDC-SGSCyDC-GSC-MDJLBYR, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, concluye en Declarar en Emergencia el Distrito, a fin de prevenir cualquier suceso que pueda ocurrir a consecuencia del Fenómeno El Niño y así poder tomar las acciones preventivas necesarias que correspondan ante los referidos eventos climatológicos;

Que, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que Aprueba la Norma Complementaria sobre declaratoria de Estado de Emergencia en el marco de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, y siendo que de conformidad con lo señalado en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley del SINAGERD se deberá COMUNICAR a la Gobernadora Regional de Arequipa Abg. YAMILA OSORIO DELGADO, a efecto de que en aplicación de las facultades contenidas en el Artículo 10° del Decreto Supremo sub examine presente la SOLICITUD de DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por Peligro Inminente ante lluvias período 2015 – 2016 y probable presencia del Fenómeno El Niño;

Que, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia deberá ser presentada ante INDECI, a efecto de esta entidad en aplicación del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, emita Informe Técnico conteniendo opinión favorable, elevando los actuados a la Presidencia del Concejo de Ministros conjuntamente con los proyectos normativos correspondientes con el objeto de que se promulgue el Decreto Supremo correspondiente que incluya al Distrito de José Luis Bustamante y Rivero dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 045-2015, declarándolo en ESTADO DE EMERGENCIA, por Peligro Inminente;

Que, así mismo a través del Informe N° 100-2015-STDC- SGSCyDC-GSC-MDJLBYR, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, eleva para su aprobación el Plan de Contingencia para Precipitaciones Pluviales 2015 - 2016 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1°: Objeto: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015- 2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta.

Artículo 2°: Financiamiento para actividades ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2.1 Dispóngase, durante el año fiscal 2015, el financiamiento de intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta, según lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto de Urgencia, por parte de entidades del Gobierno Nacional, con cargo a lo siguiente:

“(…) b). Los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, con exclusión de las universidades públicas, por la fuente de financiamiento Recursos

Determinados, destinados a financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales (...)”;

Que, del marco normativo sub examine se desprende igualmente en su Artículo 6°: *Compra y Alquiler de Maquinaria*: “(...) 6.2 Los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán alquilar la maquinaria pesada que resulte necesaria para la ejecución de las labores de respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a los efectos del periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño. Excepcionalmente, y previa justificación, si la Entidad no puede alquilar la maquinaria pesada podrá adquirirla, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...).” Así, el Artículo 8°: Autorícese a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo”;


Que, el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - *Reglamento de la Ley del SINAGERD establece que el proceso de respuesta es parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres*, y está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo y comprende los subprocesos de respuesta y rehabilitación. Así, el numeral 42.3), del Artículo 42° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, establece que las entidades públicas de todos los niveles de gobierno evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de los daños producidos por desastres y la fase de reconstrucción, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Asimismo especifica: Artículo 39°: *De los planes específicos por proceso*: 39.1) En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia (...)”;


Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015:


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la Situación de Emergencia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en mérito al Informe Técnico N° 035-2015-STDC-SGSCyDC-GSC-MDJLBYR, emitido por la

Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.


ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR A LA GOBERNADORA DE AREQUIPA ABG. YAMILA OSORIO DELGADO, en calidad de Titular del Gobierno Regional de Arequipa, para en aplicación de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que Aprueba la Norma Complementaria sobre declaratoria de Estado de Emergencia en el marco de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, y en ejercicio de sus atribuciones presente la SOLICITUD de DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por Peligro Inminente ante lluvias período 2015 – 2016 y probable presencia del Fenómeno El Niño, estando a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

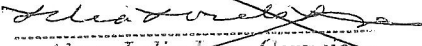

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plan de Contingencia para Precipitaciones Pluviales 2015 - 2016, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo objetivo general es proporcionar la orientación a las instituciones, organizaciones y población del Distrito que debe implementarse en casos de emergencias o siniestros, que sirvan para minimizar los impactos de eventuales contingencias por presencia de precipitaciones pluviales que comprometan el ámbito interno y externo del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Orientar a las instituciones y organizaciones en las tareas de respuesta y rehabilitación necesarias para afrontar los efectos de las precipitaciones pluviales, a fin de que estén fortalecidas y respondan adecuadamente, permitiendo la preservación de la vida de las personas, y evitar el sufrimiento humano. Plan de Contingencia que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.


ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro del Plan de Contingencia para Precipitaciones Pluviales 2015 – 2016, en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

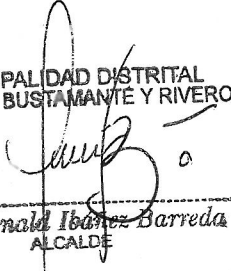
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Abog. Lelia Lazo Cornejo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibarra Barreda
ALCALDE